

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de julio de 2005

por la que se modifica la Decisión 2000/86/CE de la Comisión por la que se establecen disposiciones especiales de importación de los productos de la pesca originarios de China y se deroga la Decisión 97/368/CE, en lo referente a la autoridad competente y al modelo de certificado sanitario

[notificada con el número C(2005) 2751]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/572/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 91/493/CEE del Consejo, de 22 de julio de 1991, por la que se fijan las normas sanitarias aplicables a la producción y a la puesta en el mercado de los productos pesqueros ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 11, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 2000/86/CE de la Comisión ⁽²⁾, se establece que la «State Administration for Entry/Exit Inspection and Quarantine (CIQ SA)» es la autoridad competente de China para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.
- (2) Debido a una reestructuración de la administración china, la autoridad competente es ahora la «General Administration for Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ)».
- (3) Esta nueva autoridad tiene capacidad para comprobar efectivamente el cumplimiento de la legislación en vigor.
- (4) La AQSIQ ha dado garantías oficiales del cumplimiento de las normas en materia de controles sanitarios y seguimiento de los productos de la pesca y la acuicultura que figuran en la Directiva 91/493/CEE y del cumplimiento de unos requisitos higiénicos equivalentes a los dispuestos en dicha Directiva.
- (5) Por tanto, la Decisión 2000/86/CE debe modificarse en consecuencia.

(6) Es conveniente que la presente Decisión se aplique 45 días después de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea* una vez transcurrido el período transitorio necesario.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2000/86/CE quedará modificada como sigue:

1) El artículo 1 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 1

La «General Administration for Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ)» será la autoridad competente de China para comprobar y certificar la conformidad de los productos de la pesca y de la acuicultura con los requisitos de la Directiva 91/493/CEE.».

2) El artículo 3, apartado 2, se sustituirá por el texto siguiente:

«2. Estos certificados llevarán en un color diferente del de las otras indicaciones el nombre, rango y firma del representante de la AQSIQ y el sello oficial de este organismo.».

3) El texto del anexo A se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

⁽¹⁾ DO L 268 de 24.9.1991, p. 15. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) n° 806/2003 (DO L 122 de 16.5.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 26 de 2.2.2000, p. 26. Decisión modificada por la Decisión 2000/300/CE (DO L 97 de 19.4.2000, p. 15).

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 6 de septiembre de 2005.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, 19 de julio de 2005.

Por la Comisión
Markos KYPRIANOU
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO A

CERTIFICADO SANITARIO

para los productos de la pesca procedentes de China que se destinen a la exportación a la Comunidad Europea, excluidos los moluscos bivalvos, equinodermos, tunicados y gasterópodos marinos cualquiera que sea su forma de presentación

Nº de referencia:

País expedidor: CHINA

Autoridad competente: General Administration for Quality Supervision, Inspection and Quarantine (AQSIQ)

I. *Datos de identificación de los productos*

- Descripción de los productos de la pesca/acuicultura ⁽¹⁾:
- Especie (nombre científico):
- Presentación y tipo de tratamiento ⁽²⁾:
- Código numérico (si procede):
- Tipo de envasado:
- Número de envases:
- Peso neto:
- Temperatura de almacenamiento y transporte requerida:

II. *Origen de los productos*

Nombre del establecimiento, buque factoría, almacén frigorífico o buque congelador del que procedan los productos, con su número de autorización/registro oficial del AQSIQ para la exportación a la CE:

.....

III. *Destino de los productos*

Los productos se expiden

de:
(lugar de expedición)a:
(país y lugar de destino)⁽¹⁾ Táchese lo que no proceda.⁽²⁾ Vivos, refrigerados, congelados, en salmuera, ahumados, en conserva, etc.

por el medio de transporte siguiente:

.....

Nombre y dirección del expedidor:

.....

Nombre del consignatario y dirección del mismo en el lugar de destino:

.....

IV. Certificación sanitaria

— El inspector oficial abajo firmante certifica que los productos de la pesca o de la acuicultura arriba indicados:

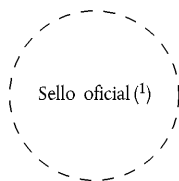
- 1) se capturaron y manipularon a bordo de acuerdo con las normas sanitarias establecidas en la Directiva 92/48/CEE;
- 2) fueron desembarcados, manipulados y, en su caso, envasados, preparados, transformados, congelados, descongelados y almacenados higiénicamente, cumpliendo los requisitos dispuestos en los capítulos II, III y IV del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 3) se han sometido a los controles sanitarios que dispone el capítulo V del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 4) están envasados y marcados y se han almacenado y transportado de acuerdo con los capítulos VI, VII y VIII del anexo de la Directiva 91/493/CEE;
- 5) no proceden de especies tóxicas o que contengan biotoxinas;
- 6) se han sometido con resultados satisfactorios a las pruebas organolépticas, parasitológicas, químicas y microbiológicas establecidas para algunas categorías de productos pesqueros en la Directiva 91/493/CEE y en sus decisiones de aplicación.

— El inspector oficial abajo firmante declara tener conocimiento de las disposiciones contenidas en las Directivas 91/493/CEE, 92/48/CEE y la Decisión 2000/86/CE.

Hecho en, el

(lugar)

(fecha)



Sello oficial ⁽¹⁾

Firma del inspector oficial ⁽¹⁾

(Nombre y apellidos en mayúsculas, rango y cargo del firmante)

⁽¹⁾ El color de la tinta del sello y la firma debe ser diferente del de la empleada para las otras indicaciones del certificado.